



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

## RESOLUCIÓN N° 494-2024-MINEM/CM

Lima, 12 de junio de 2024

**EXPEDIENTE** : "LUCRECIA 2008 1", código 01-0991-07-V  
**MATERIA** : Error Material de la Resolución N° 422-2024-MINEM/CM

**VISTA;** La Resolución N° 422-2024-MINEM/CM, del Consejo de Minería, emitida en el expediente denominado "LUCRECIA 2008 1", código 01-0991-07-V;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la citada Resolución N° 422-2024-MINEM/CM se consigna erróneamente la fecha, cuando se dice: "Lima, 22 de mayo de 2024", debiendo decir: "Lima, 17 de mayo de 2024";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

### **SE RESUELVE:**

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 422-2024-MINEM/CM, en donde se consigna erróneamente la fecha de la resolución, cuando se dice: "Lima, 22 de mayo de 2024", debiendo decir: "Lima, 17 de mayo de 2024".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
ABOG. MARILÚ RALCÓN ROJAS  
PRESIDENTA

  
ABOG. PEDRO EFFIO YAIPE  
VOCAL

  
ING. JORGE FALCÓN CORDERO  
VOCAL

  
ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA  
VICE-PRESIDENTE

  
ABOG. CECILIA SANCHO ROJAS  
VOCAL

  
ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA  
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)